

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de agosto de 1992.

VISTO la Ordenanza N° 698 por la que se aprueba el Estatuto de la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que su Capítulo VIII - De las Elecciones, Artículos 35 al 42-, establece el procedimiento para efectuar las elecciones - de acuerdo con las disposiciones aprobadas para la constitución - de autoridades (Estatuto Universitario, Resolución N° 2/86 de la Asamblea Universitaria y Reglamento Electoral, Ordenanza N° 635).

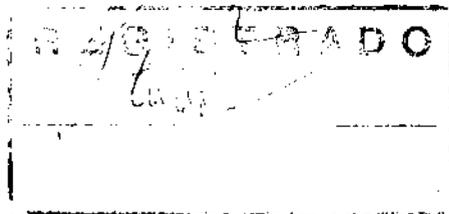
Que durante el presente año corresponde convocar a elecciones para la integración de vocales del Consejo de Administración en lo referente a los miembros Docentes y No Docentes.

Que el citado Estatuto en su Artículo 35 fija determinadas condiciones a las que deberán ceñirse los candidatos Docentes y No Docentes.

Que el Artículo 36 dispone las funciones que debe desarrollar la Junta Electoral Central.

Que por Resolución N° 324/92, el Consejo Superior Universitario designó a los miembros para entender las elecciones de los miembros del Consejo de Administración en representación de los Docentes y No Docentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a--



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

///

tribuciones otorgadas por la ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

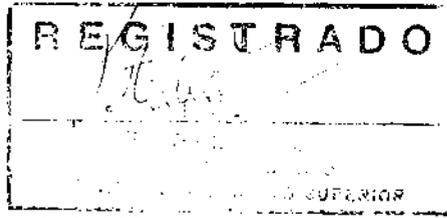
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a elecciones nacionales de representantes Docentes y No Docentes para integrar en calidad de VOCALES el Consejo de Administración de la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional según los siguientes cargos:

CLAUSTRO DOCENTE:	VOCALES DOS (2) TITULARES
	DOS (2) SUPLENTE
CLAUSTRO NO DOCENTE:	VOCALES DOS (2) TITULARES
	DOS (2) SUPLENTE

ARTICULO 2°.- Establecer para ambos Claustros el siguiente Calendario Electoral:

1. Convocatoria: 25 de agosto de 1992.
2. Padrones
 - 2.1. Exhibición: 27 de agosto al 9 de septiembre de 1992.
 - 2.2. Observaciones: 10 al 16 de septiembre de 1992.
 - 2.3. Oficialización: 17 de septiembre de 1992.
 - 2.4. Exhibición: 17 de septiembre de 1992.
 - 2.5. Impugnaciones: 18 al 28 de septiembre de 1992.
 - 2.6. Padrones Oficializados
(Junta Electoral Central): 29 de septiembre de 1992.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-3-

3. Listas

- 3.1. Presentación: 18 de septiembre de 1992.
- 3.2. Oficialización: 29 de septiembre de 1992.
- 3.3. Exhibición: 1° de octubre de 1992.
- 3.4. Impugnaciones: 2° de octubre de 1992.
- 3.5. Listas Oficializadas

(Junta Electoral Central): 7 de octubre de 1992.

4. Eleccionales Nacionales: 29 y 30 de octubre de 1992.

ARTICULO 3°.- El Consejo Superior Universitario definió para la Representación Docente, la composición de cinco (5) zonas para todo el ámbito de la Universidad, a saber:

Zona I: Avellaneda, Buenos Aires, Delta, General Pacheco y Haedo.

Zona II: Paraná, Resistencia, Rosario, San Nicolás y Santa Fe.

Zona III: Córdoba, Mendoza y Tucumán.

Zona IV: Bahía Blanca, Concepción del Uruguay y La Plata.

Zona V: Rectorado.

ARTICULO 4°.- Los electores de cada Facultad y de Rectorado se reunirán para definir la elección de la representación docente.

ARTICULO 5°.- Para acceder a los cargos de VOCALES, ambas representaciones deberán obtener como mínimo, el 25% de los votos emitidos, según Artículo 12 del Estatuto de la DASUTeN.

ARTICULO 6°.- Constituir de acuerdo con la Resolución N° 324/92 del Consejo Superior Universitario, la Junta Electoral Central - con los siguientes miembros: como titulares los Ings. Héctor BROTTO y Ramón MAROSTICA y el señor Alberto MATALLANA; como suplen



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 4 -

tes el Ing. Juan Carlos PITER, el Doctor Horacio CAGNONI y el se
ñor Antonio PERDIECHIZZI.

El Secretario Académico de la Universidad actuará como Secreta-
rio de la Junta en carácter de titular y el Secretario de Exten
sión Universitaria en carácter de suplente.

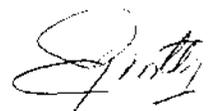
Dicha Junta Electoral funcionará en el Rectorado de la Universi
dad.

ARTICULO 7°.- Exhibir en las Facultades Regionales, Unidades Aca
démicas y Rectorado las disposiciones que reglamentan el proceso
electoral a los fines de servir de guía a los electores.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese , archívese.

RESOLUCION N° 531/92

mvm
R 7


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRILO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO